

 *Doña Marcia Nieto Pacheco*
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

ESCRITURA NRO.

2014-01-01-02-P-04388

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION

DE COMPAÑÍA DENOMINADA

“TOURS BRISCALA & ASOCIADOS CIA. LTDA.”

CUANTIA: \$ 400,00 USD

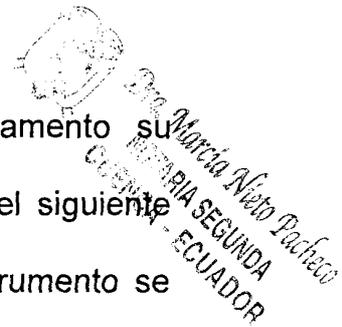
DI COPIA (S)....3.....

*******AS*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **VEINTE Y TRES DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí, **DOCTORA MARCIA NIETO PACHECO**, NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA, Comparecen al otorgamiento del presente instrumento las siguientes personas: a) **MARIO EDUARDO SCALA VICUÑA**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía N.º 305026359-3 de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Cuenca. b) **YOLANDA LUCRECIA VICUÑA ULLOA**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía N.º 010373418-2 de estado civil casada, domiciliada

en la ciudad de Cuenca. Los comparecientes declaran bajo juramento que es su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, de acuerdo al Art. 137 de la Ley de Compañías, reformado; capaces ante la ley, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con al que procede, así como instruidos que han sido por mí la Notaria, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑORITA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una, en la que conste la constitución de la Compañía Limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **Primera: Comparecientes.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento las siguientes personas: **a) MARIO EDUARDO SCALA VICUÑA**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía N.º 305026359-3 de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Cuenca. **b) YOLANDA LUCRECIA VICUÑA ULLOA**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía N.º 010373418-2 de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Cuenca. **Segunda: Declaración Juramentada.-** Los socios **MARIO EDUARDO SCALA VICUÑA** y **YOLANDA**

LUCRECIA VICUÑA ULLOA, declaran bajo juramento su voluntad de constituir la presente Compañía bajo el siguiente estatuto. La Compañía Limitada, que por este instrumento se constituye girará en apego a la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos, que los comparecientes declaran bajo juramento conocerlos y aplicarlos fielmente: La Compañía Limitada, que por este instrumento se constituye girará en apego a la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos: **ESTATUTO SOCIAL DE "TOURS BRISCALA & ASOCIADOS CIA. LTDA."** TITULO I.- DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO. **Artículo Primero: Denominación y Nacionalidad.-** La compañía girará bajo la denominación de **"TOURS BRISCALA & ASOCIADOS CIA. LTDA."**, la cual en razón de su nacionalidad ecuatoriana, se regirá por las leyes del país y por los presentes estatutos. **Artículo Segundo: Objeto social.-** La compañía tendrá como objeto social establecer una agencia de Servicios para viajes nacionales e internacionales y actividades afines. **Artículo tercero: Plazo.-** la compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y previo el



cumplimiento de los requisitos previstos en la ley. **Artículo Cuarto: Domicilio.**- La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay. República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o en el exterior, con sujeción a la ley y estos estatutos. **TITULO II.-DEL CAPITAL Y PARTICIPACIONES. Artículo Quinto: Capital.**- El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones de de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **Artículo Sexto: Participaciones.**- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. **Artículo Séptimo: Aumento o Disminución de Capital.**- El capital de la compañía podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con la ley. En caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho a ser preferidos en el aumento, a prorrata de sus participaciones sociales, así como en adquirir preferencialmente y a prorrata de sus aportaciones, las participaciones de los socios que quisieren cederlas. **TITULO III.-DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE Y UTILIDADES. Artículo Octavo: Ejercicio Económico y Balances.**- El ejercicio económico es anual y

termina el 31 de Diciembre de cada año. Luego de finalizado cada ejercicio económico, se someterán a conocimiento y aprobación de la Junta General, el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias, acompañados de los informes que deben presentar los administradores. Durante los quince días anteriores a la Junta, los socios podrán examinar en las oficinas de la compañía los balances y los informes. **Artículo Noveno: Utilidades.-** La Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas de cada ejercicio y destinará cuando menos un cinco por ciento, en cada año, para la formación e incremento de la reserva legal hasta cuando ésta alcance cuando menos el veinte por ciento del capital social. **TITULO IV.- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.** **Artículo Décimo: Gobierno y Representación Legal.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. Le corresponde la representación legal de la compañía, al Gerente y por subrogación al Presidente, de conformidad con la ley y este estatuto. **Artículo Décimo Primero: Junta General.-** La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Se constituirá válidamente en primera convocatoria si el número de los socios concurrentes representan más de la mitad del capital social. En

segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de socios asistentes, particular que debe expresarse en la convocatoria. **Artículo Décimo Segundo: Sesiones.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en la Ley. Podrá hacerlo extraordinariamente cuando la convoque el Presidente, el Gerente o a petición de socios que represente, cuando menos el diez por ciento del capital social. La sesión de Junta General se llevará a cabo en el domicilio principal de la compañía. Podrán reunirse Juntas Universales según lo previsto en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Tercero: Convocatorias.-** La convocatoria se hará por medio de comunicaciones escritas de la cual los socios, por si o por las personas autorizadas por ellos, firmarán un aviso de recibo. La comunicación deberá cursarse con no menos de ocho días de anticipación a la fecha de reunión. La convocatoria deberá expresar el lugar, día y hora en que a de llevarse a cabo la sesión y el orden del día que se conocerá. **Artículo Décimo Cuarto: Dirección.-** Dirigirá la Junta General el Presidente y actuará como secretario el Gerente. En su falta actuarán en tales funciones los socios que sean designados por la Junta. **Artículo Décimo Quinto: Resoluciones.-** Salvo los casos de excepción contemplados en la Ley o en estos estatutos, las resoluciones de Junta General requieren de la aprobación del

setenta y cinco por ciento del capital social presente. Cada socio tiene derecho a un voto por cada participación. **Artículo Décimo**

Sexto: Representación.- Los socios asistirán a las Juntas Generales por si mismos o por medio de representantes, debiendo conferirse representación escrita en comunicación dirigida al Gerente, con el carácter de especial para cada Junta, a menos que el representante disponga de poder legalmente conferido. **Artículo Décimo Séptimo: Atribuciones.-** Las

atribuciones de la Junta General estarán encaminadas a resolver todos los asuntos referentes a la marcha de los negocios de la compañía y especialmente a: a) Designar al Presidente y Gerente para un periodo de cuatro años; pudiendo ser reelegidos; b) Deliberar y resolver sobre los informes de Gerencia; c) Deliberar y resolver sobre el balance anual, las cuentas de resultados y el destino de las utilidades. Las utilidades, si son repartidas, en todo caso se entregarán a los socios a prorrata del capital pagado por cada uno de ello; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, la emisión de partes beneficiarias y obligaciones, la amortización de las participaciones y la reforma de los estatutos sociales; e) Consentir en la cesión de partes sociales y la admisión de nuevos socios; f) Deliberar y resolver sobre las proposiciones que plantearen los socios, cuando tales asuntos estuvieren incluidos


Dra. María Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CIUDAD - ECUADOR

en la convocatoria; g) Acordar la disolución y liquidación de la sociedad y designar liquidador cuando fuere del caso; h) Fijar la remuneración del Presidente y del Gerente de la compañía; i) Autorizar al Gerente de la compañía para que otorgue poderes generales o especiales que tengan relación con los negocios de la compañía; j) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio para los socios y los administradores; y k) Decidir cualquier asunto cuya resolución no este prevista en estos estatutos y ejercer todas las atribuciones que la Ley señala para la Junta General.

TITULO V.- DEL PRESIDENTE. Artículo

Décimo Octavo: Designación y atribuciones.-

El Presidente de la compañía será designado por la Junta General, podrá o no ser socio y durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Presidente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, por subrogación al Gerente; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir, conjuntamente con el Gerente o quien haya actuado como Secretario, las actas de las sesiones de dichos organismos; d) Reemplazar al Gerente, en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, hasta que la Junta General, que será convocada para este efecto, haga la designación pertinente; e) Legalizar con su firma los certificados de aportación; f) Llevar a

conocimiento de la Junta General todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ésta y especialmente, los informes y balances que deben presentarse al finalizarse el ejercicio económico; g) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; h) Desempeñar las funciones que le asignen la Junta General; i) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos estatutos y las resoluciones de la Junta. **TITULO VI .- DEL GERENTE. Artículo Décimo Noveno: Designación.-** El Gerente de la compañía será elegido por la Junta General para un periodo de cuatro años y podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente tendrá las facultades de los mandatarios, incluso para las cuales éstos necesiten de cláusula especial, requiriendo de autorización previa de la Junta General de socios para asumir pasivos, por encima de los límites que determine la misma Junta, así como enajenar, gravar o de cualquier manera disponer de los activos de la compañía y en general para cualquier acto o contrato que no responda al giro ordinario de los negocios de la sociedad, pero que sea necesario para el cumplimiento de su objeto social. **Artículo Vigésimo: Atribuciones.-** Son deberes y atribuciones del Gerente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Celebrar, en nombre de la sociedad, todo acto o contrato por medio del cual se adquiera bienes o derechos, o se contraigan obligaciones principales,

solidarias y subsidiarias, dentro de los niveles de endeudamiento autorizados por la Junta General de socios; c) Administrar la sociedad y supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados; d) Contratar y remover empleados, salvo aquellos cuya designación se reserve a la Junta General de socios; e) Convocar a sesiones de Junta General; f) Presentar cada año, a la Junta General, un informe de labores, el estado de pérdidas y ganancias, el balance general y demás reportes requeridos por Ley o por estos estatutos; g) presentar a la Junta General de socios los informes de gestión que le sean requeridos; h) Actuar como Secretario de la Junta General y dar fe de todos los asuntos de la compañía; i) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones en que actuó como Secretario; j) Ejercer las demás atribuciones y asumir todas las responsabilidades que la Ley señale; y k) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos estatutos, los reglamentos que se dictaren y las resoluciones de la Junta General. **Artículo Vigésimo Primero: Responsabilidad.-** El Gerente será civil y penalmente responsable por falta de cumplimiento de sus obligaciones. Cesará esta responsabilidad si su actuación procede de una resolución de la Junta General, siempre y cuando hubiere realizado las correspondientes observaciones de la misma. **Artículo Vigésimo Segundo: Subrogación.-** En caso

de falta temporal o ausencia del Gerente, le subrogará, ce
 Presidente de la compañía por el tiempo que sea necesario, con
 con todos sus deberes y atribuciones y viceversa. **TITULO VII .-**

DISOLUCION Y LIQUIDACION: Artículo Vigésimo Tercero:

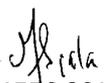
Disolución y Liquidación.- La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley o por decisión de los socios, tomada con apego a la misma Ley. En caso de que la Junta General resolviere la liquidación, ésta designará al liquidador en la persona del Gerente o de estimarlo conveniente, en un tercero.

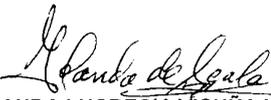
Tercera: Los comparecientes declaramos bajo juramento: a)
 Que el capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y a efectos de su correcta integración, se lo depositará en una institución bancaria del Cantón Cuenca, de acuerdo al siguiente detalle:

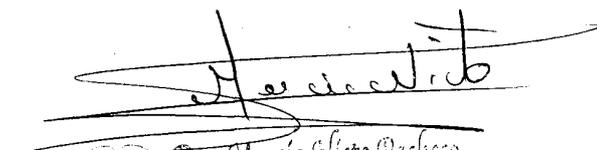
SOCIOS	N.º PARTICIPACIONES QUE CADA SOCIO SUSCRIBE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIONES	PAGO	TOTAL
MARIO EDUARDO SCALA VICUÑA	380	95%	US \$ 380	US \$ 380
YOLANDA LUCRECIA VICUÑA ULLOA	20	5%	US \$ 20	US \$ 20
TOTAL	400	100%	US \$ 400	US \$ 400

b) Que el capital se paga mediante dinero en efectivo, en un monto equivalente a US \$ 400 mediante depósito que se realizará en una cuenta bancaria, a nombre de TOURS BRISCALA & ASOCIADOS CIA. LTDA. c) Que la compañía estará administrada por el Gerente y el Presidente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. De conformidad con el Art. 139 de la Ley de Compañías, mediante esta escritura pública, se designa Gerente y como tal, representante legal de la compañía a MARIO EDUARDO SCALA VICUÑA y como Presidente, a YOLANDA LUCRECIA VICUÑA ULLOA. d) Quedan autorizados la Dra. Mónica Quinteros Vicuña y el Dr. Fausto Quinteros Serrano para que, actuando de forma individual o conjunta, soliciten la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil y realicen todos los trámites correspondientes relacionados con la constitución de la compañía. **Cuarta: Cuantía.-** La cuantía queda fijada por el capital de la compañía. **Quinta: Documentos Habilitantes.-** Se agrega como documento habilitante de la presente escritura el documento de reserva y aprobación de nombre de la compañía, emitido por la Superintendencia de Compañías. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. **ATENTAMENTE, DRA. MÓNICA QUINTEROS, MATRICULA DOS MIL QUINIENTOS SESENTA**

Y CINCO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY. Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi la **Notaria** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


MARIO EDUARDO SCALA VICUÑA
c.i. 3050263593


YOLANDA LUCRÉCIA VICUÑA ULLOA
c.i. 0103434182



Dra. Marcia Gileto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

CONTINUA DOCUMENTO(S) HABILITANTE(S)

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

11/07/2014 14:27:03
Superintendencia de Compañías
Oficina de Cuenca

NÚMERO DE TRÁMITE: 7657343
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: QUINTEROS VICUÑA MONICA SUSANA
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/07/2014 14:27:03

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- TOURS BRISCALA & ASOCIADOS CIA. LTDA. ✓
APROBADO ✓

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/08/2014 ✓

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA No. 010373418-2

CIUDADANIA
VICUNA ULLOA

APELLIDOS Y NOMBRES
VICUNA ULLOA
VOLANDA LUCRECIA

LUGAR DE NACIMIENTO
CANAR

AZOGUES

FECHA DE NACIMIENTO 1946-05-27

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA

MARIO
SCALA PICCITTO




INSTRUCCIÓN: BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: QUEHACER DOMESTICOS

A3333A2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VICUNA CORONEL CARLOS

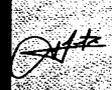
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ULLOA ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2013-01-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-05

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA No. 305026359-3

CIUDADANIA
VICUNA ULLOA

APELLIDOS Y NOMBRES
VICUNA ULLOA
MARIO EDUARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
Venezuela
Caracas

FECHA DE NACIMIENTO 1978-02-24

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCIÓN: INICIAL

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: NINGUNA

V1333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SCALA PICCITTO MARIO

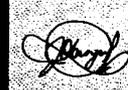
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VICUNA ULLOA VOLANDA LUCRECIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-06-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-06-30

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO


REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014

305026359-3 000 - 0000

SCALA VICUNA MARIO EDUARDO

NO EMPADRONADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00209

3804942 08/07/2014 12:00:13

IMP. IGM. es

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGO ANTE MI EN FE DE FOLIO
ESTA... S... E... G... U... N... D... A
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMA Y SELLO EL
MISMO DIA DE SU CELEBRACION



Marcia Nieto Pacico
Dra. Marcia Nieto Pacico
NOTARIA SEGUNDA DE CUENCA



Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 9577

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	7011
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	590
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
3050263593	SCALA VICUÑA MARIO EDUARDO	Cuenca	SOCIO	Soltero
0103734182	VICUÑA ULLOA YOLANDA LUCRECIA	Cuenca	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	23/07/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	CUENCA
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TOURS BRISCALA & ASOCIADOS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA



Página 1 de 2

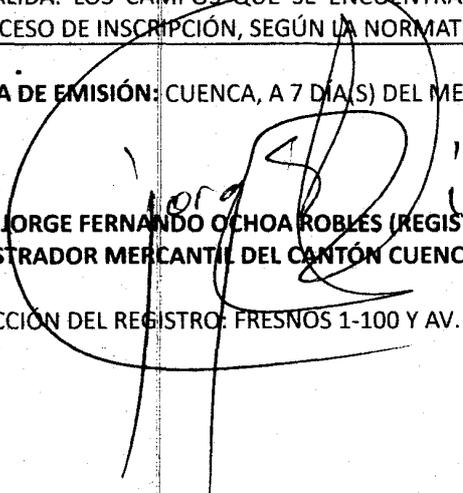
Nº 121357

IMP. RCM. 03

Registro Mercantil de Cuenca

INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 7 DÍAS) DEL MES DE AGOSTO DE 2014


ABG. JORGE FERNANDO OCHOA ROBLES (REGISTRADOR SUBROGANTE)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

